**CLAUSULADO**

**CONVENIO DE COOPERACION SGG-CONV.COOP-370-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE UBATÉ Y FUNDACIÓN CAMPAMENTOS DE VIDA NUEVA**

| | |
|---|---|
| **CONVENIO No.** | **SGG-CONV.COOP-370-2025** |
| **CONTRATANTE** | **MUNICIPIO DE UBATÉ** |
| **Nit No.** | **899.999.281-2** |
| **ESAL** | **FUNDACIÓN CAMPAMENTOS DE VIDA NUEVA** |
| **NIT** | **901813958-8** |
| **R. LEGAL** | **CESAR AUGUSTO MARQUEZ RINCON** |
| **CEDULA DE CIUDADANIA** | **3.173.331 DE SIMIJACA** |
| **OBJETO** | **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD ORIENTADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS INTEGRALES PARA LA RESOCIALIZACIÓN DE JÓVENES EN RIESGO, PREVENIR SU REINCIDENCIA DELICTIVA, Y ATENDER A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE O VULNERABILIDAD, INCLUYENDO A PERSONAS MIGRANTES, EN EL MUNICIPIO DE UBATÉ.** |
| **PLAZO DE EJECUCION** | **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2025 Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO, LO PRIMERO QUE SUCEDA, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL, APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO SE ACTUALIZARÁ EL PLAZO Y LA GARANTÍA, CUANDO SE REQUIERA.** |
| **VALOR** | **NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($94.500.000) INCLUIDO IVA.** |
| **LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION** | **VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE – CUNDINAMARCA, AGOSTO 14 DE 2025** |

Entre los suscritos a saber **RICHARD ALEXANDER BERNAL,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.169.459 de Ubaté, en su condición de Alcalde Municipal de Ubaté, y como tal representante legal del mismo, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política en ejercicio de la facultad conferida por el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y debidamente facultado por la Ley 136 de 1994, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el 29 de Octubre 2023, cuya credencial fue expedida por la Organización Electoral - Registraduría Nacional del Estado Civil, quien para los efectos del presente convenio se denominará el **MUNICIPIO,** por una parte y por la otra **FUNDACIÓN CAMPAMENTOS DE VIDA NUEVA** con Nit. **901.813.958-8,** representada legalmente por CÉSAR AUGUSTO MÁRQUEZ RINCÓN, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.173.331 de Simijaca, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION** regido por el decreto 092 de 2017 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**I.** Que el Municipio de Ubaté es considerado una entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, cuya misión es asegurar el desarrollo integral del municipio, el bienestar

general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de sus habitantes, a través del ejercicio de las competencias y funciones de carácter constitucional y legal, la óptima utilización de los recursos en la oportuna y adecuada satisfacción de las necesidades y demandas sociales, en términos de oportunidad y efectividad;

**II.** *La Constitución Política prevé en el artículo 2º consagra: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

**III.** *Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia consagra el principio de la separación funcional de los órganos del Estado, estableciendo que estos son independientes en sus competencias, pero están obligados a colaborar armónicamente para la realización de los fines estatales. Esta colaboración interinstitucional no solo es una disposición jurídica, sino una necesidad práctica para abordar de manera integral los desafíos sociales complejos que enfrenta la sociedad.*

**IV.** *Que teniendo en cuenta el decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia: en su artículo primero: "Objeto". El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política¨; el artículo tercero señala Reconocida idoneidad, donde ¨La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal. La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés¨. Y las demás inherentes que se rijan en el presente decreto en relación.*

**V.** *A partir de lo dispuesto en el citado artículo 355, la entidad estatal debe verificar las actividades y programas de interés público que desarrolle la entidad sin ánimo de lucro y, a partir de allí, establecer si tales programas o actividades resultan acordes con su plan de desarrollo, no que necesariamente, se insiste, correspondan "directamente" a las actividades o programas previstos en tales planes de desarrollo. Puede suceder, por ejemplo, que el convenio con la entidad sin ánimo de lucro encaje perfectamente o sea "acorde" con el plan de desarrollo – que es lo que exige la norma reglamentada– y, sin embargo, no esté previsto "directamente" en algún plan de desarrollo – que es lo que exige la norma demandada–.*

**VI.** *En virtud de lo anterior, la "causa" del convenio que tenga como finalidad "… impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo", corresponde a los convenios de asociación, conforme al artículo 355 de la Constitución Política; en efecto, la finalidad de la norma constitucional es impulsar a las entidades sin ánimo de lucro que desarrollen determinadas actividades y programas con reconocida idoneidad, lo cual se obstruiría si se condiciona la celebración de los contratos allí previstos a que no exista oferta en el mercado (distinta de la que hacen las entidades sin ánimo de lucro) y mucho menos si se condiciona al "ofrecimiento más favorable" para la entidad en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, pues, se insiste, esta modalidad de contratación –la del artículo 355– no se rige por lo dispuesto para los contratos ordinarios de la administración pública.*

**VII.** *En cumplimiento de este mandato constitucional, el Municipio de Ubaté, a través de la Secretaría General y de Gobierno, reconoce la imperiosa necesidad de actuar de manera articulada, eficiente y con enfoque diferencial frente a fenómenos sociales que amenazan la cohesión del tejido comunitario, la convivencia pacífica y la inclusión social. En particular, se identifican tres frentes de atención prioritaria que requieren intervención especializada y sostenida: (i) la resocialización de jóvenes en conflicto con la ley penal o en riesgo de reincidencia, (ii) la atención y acompañamiento*

*integral de personas en situación de calle, y (iii) la provisión de servicios básicos y orientación para población migrante en condiciones de alta vulnerabilidad. Estas problemáticas no solo inciden negativamente en la calidad de vida de los afectados, sino que también impactan de forma transversal la seguridad ciudadana, el desarrollo y el respeto por los derechos humanos en el municipio.*

***VIII.*** *Según la Ley 1622 de 2013 y la definición oficial del DANE, se entiende por joven toda persona de entre 14 y 28 años que transita hacia la consolidación de su autonomía física, moral, educativa, social y política. (Sobre Jóvenes, s. f.) Esta etapa vulnera a los jóvenes a situaciones complejas impuestas por contextos familiares, sociales y económicos, en las cuales se encuentran en construcción tanto de sus proyectos de vida como de sus capacidades. Según el DANE, para 2020, el 33 % de los jóvenes entre 14 y 26 años eran "ninis" (ni estudian ni trabajan), y en 2023, la tasa de desempleo juvenil alcanzó el 16 %, superando en más de 5 puntos la tasa nacional. (Serrano, 2024) Esta condición de exclusión se traduce en una mayor exposición al delito, al consumo de sustancias psicoactivas y a la violencia, generando riesgos sobre su salud mental, su integridad física y su proyecto de vida.*

***IX.*** *En cuanto a los derechos de las personas migrantes, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, adoptada mediante la Ley 146 de 1994, establece que el Estado colombiano debe asegurar condiciones de vida dignas para los migrantes y su acceso a servicios esenciales, prohibiendo toda forma de discriminación. Este compromiso internacional ha sido desarrollado internamente mediante la Ley 2136 de 2021, que establece el marco normativo para la atención integral de población migrante, garantizando su integración socioeconómica, acceso a derechos y atención humanitaria.*

***X.*** *La resocialización de jóvenes en conflicto con la ley constituye un proceso complejo que requiere intervenciones especializadas y multidisciplinarias que abarquen dimensiones psicológicas, sociales, educativas, familiares y comunitarias. La atención a población en situación de calle demanda igualmente respuestas integrales que aborden no solo las necesidades básicas inmediatas como alimentación y alojamiento, sino también aspectos relacionados con la salud mental, la rehabilitación de adicciones, la inserción laboral y la reconstrucción de vínculos sociales y familiares. La atención a población migrante en situación de vulnerabilidad requiere servicios especializados que consideren las particularidades culturales, lingüísticas y legales de esta población, así como estrategias específicas para facilitar su integración social y económica en el territorio.*

***XI.*** *Estas problemáticas, por su complejidad y transversalidad, requieren enfoques diferenciales a tener en cuenta por parte de los municipios de estas categorías. Las organizaciones sin ánimo de lucro suelen contar con experiencia en la atención de estas poblaciones, pero carecen frecuentemente de los recursos financieros necesarios para ejecutar acciones de gran escala. En este orden, la cooperación público-privada emerge como una estrategia eficiente, legítima y necesaria para sumar capacidades, optimizar el uso de los recursos públicos y maximizar el impacto social de las intervenciones.*

***XII.*** *Por ello, la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Ubaté, en el marco de sus competencias legales y conforme a los principios constitucionales y normativos vigentes, propone la suscripción de un convenio de cooperación con una entidad sin ánimo de lucro, debidamente habilitada, para el desarrollo conjunto de programas de atención a jóvenes en conflicto con la ley, personas en situación de calle y población migrante en condición de vulnerabilidad. Esta alianza busca consolidar una respuesta institucional coordinada, eficaz y ética frente a problemáticas sociales de alta sensibilidad, cuyas consecuencias inciden directamente sobre la seguridad, la salud pública, la equidad social y la garantía de los derechos humanos en el territorio.*

***XIII.*** *El Acuerdo No. 02 de dos mil veinticuatro (2024), por el cual se adopta el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027, contempla: EJE ESTRATÉGICO: Seguridad y orden estratégico y desarrollo y equidad social. SECTOR: Inclusión Social y Reconciliación. PROGRAMA: Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes. Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar. Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar. SUB-PROGRAMA: Intersubsectorial Desarrollo Social. PRODUCTO: Servicio de protección integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Servicio de articulación de oferta social para la población habitante de calle. META 161: Desarrollar el programa de resocialización "Jóvenes a´lo Bien" que, desde el ámbito individual, familiar, comunitario y productivo, disminuya factores de riesgo sobre la reincidencia del delito. META 163: Generar una estrategia anual para la prevención, atención y acompañamiento a las personas en*

*situación de calle o en riesgo de ello en el municipio de Ubaté. META 233: Generar una estrategia para promover la atención integral provisional de las personas migrantes en estado de vivencia de calle en el municipio.*

***XIV.*** *En atención a que uno de los grupos más vulnerables del Municipio de Ubaté lo constituyen los jóvenes en riesgo de reincidencia delictiva, las personas en situación de calle o con alto riesgo de estarlo, y los migrantes sin redes de apoyo. Estos grupos, por sus condiciones sociales, psicológicas y económicas, se enfrentan a situaciones de riesgo que comprometen su dignidad y derechos fundamentales, incluyendo el abandono, la exclusión social, la falta de acceso a servicios básicos y la ausencia de vínculos familiares o comunitarios. Por ello, se requiere una intervención especial por parte del Estado, orientada a brindar protección integral y oportunidades de resocialización que garanticen condiciones mínimas de bienestar y desarrollo humano.*

**XV.** Que atendiendo lo dispuesto por el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política" , además de lo establecido en la Sentencia del Consejo de Estado, con radicado 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003) de 2019, la cual en su Artículo segundo dispuso: "SUSPENDER de manera provisional, los literales "a" y "c" del artículo 2 del Decreto 92 de 2017, así como el inciso quinto de la misma norma, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído." De acuerdo con las normas citadas de carácter Constitucional, reglamentario y lo dispuesto en la Sentencia mencionada, es preciso hacer mención de algunos aspectos respecto del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, en los siguientes términos: "Lo que pretende la norma reglamentada es que las entidades públicas puedan, mediante la celebración de convenios, impulsar los programas y actividades de interés público que desarrollan las entidades sin ánimo de lucro –de reconocida idoneidad– siempre que aquéllos (programas y actividades) resulten "acordes" con los planes de desarrollo (nacional o seccional).

**XVI.** El Proceso de Contratación cumplió las siguientes condiciones: (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y (c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos, ya que el ofrecimiento realizado por la ESAL contribuye con el mejoramiento y la calidad de vida de jóvenes en riesgo, atender a personas en situación de calle o vulnerabilidad, incluyendo a personas migrantes.

**XVII.** El municipio realiza la presente contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, previa autorización expresa de su representante legal mediante resolución No. 466 de fecha 03/07/2025, teniendo en cuenta que "*para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización"*.

**XVIII.** Que el contratista ostenta la condición de Entidad sin ánimo de lucro y actividades relacionadas: "*…La FUNDACION CAMPAMENTOS DE VIDA NUEVA tiene como objeto social: brindar a las personas excluidas y marginadas de la sociedad o en condiciones de tribulaciones especiales en su vida, un proceso de acogida, acompañamiento y formación integral permanente de carácter informal, con el fin de contribuir a la restauración de sus vidas y recuperación de su dignidad humana. No contempla dentro de su Objeto realizar actividades propias del Sistema Nacional de Salud, cuando se dedique a la atención en los procesos de fomento, prevención, tratamiento y rehabilitación a la comunidad. Parágrafo: El objeto no se encuentra relacionado con la Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014, Ley 115 de 1994, Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993 y el Decreto 987 de 2012. ARTICULO 6: FIN..."*

**XIX.** Que la modalidad de selección se adelantó siguiendo los postulados establecidos en el decreto 092 de 2017 (régimen especial) mediante la plataforma del SECOP II.

**XX.** Que el contratista presentó propuesta a la Administración Municipal, mediante el proceso competitivo adelantado mediante la plataforma SECOP II, proceso que fue adjudicado mediante resolución No. 587 de fecha 14/08/2025.

Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio de cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**Cláusula 1 – Definiciones**

Las expresiones utilizadas en el presente convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| **DEFINICIONES** | |
|---|---|
| Convenio | Es el presente acuerdo de voluntades |
| Entidad Estatal Contratante | **MUNICIPIO DE UBATE** quién requiere el servicio de este convenio. |
| Contratista | **FUNDACIÓN CAMPAMENTOS DE VIDA NUEVA** quién presta los servicios para el desarrollo del presente convenio. |

**Cláusula 2 - Objeto del Convenio**

El objeto del convenio es la **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD ORIENTADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS INTEGRALES PARA LA RESOCIALIZACIÓN DE JÓVENES EN RIESGO, PREVENIR SU REINCIDENCIA DELICTIVA, Y ATENDER A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE O VULNERABILIDAD, INCLUYENDO A PERSONAS MIGRANTES, EN EL MUNICIPIO DE UBATÉ".** Los Documentos del Proceso forman parte del presente convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del convenio.

**Cláusula 3 – Actividades específicas del Convenio**

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación del servicio son las siguientes:

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DE LA ESAL:**

1. Ejecutar actividades orientadas a la resocialización de jóvenes con antecedentes de conflicto con la ley, mediante intervenciones integrales que fortalezcan su salud mental, emocional, espiritual y su inclusión social.
2. Implementar acciones de acogida, orientación y acompañamiento dirigidas a personas en situación de calle o con riesgo de estarlo, mediante el fortalecimiento de sus capacidades individuales y sociales.
3. Brindar atención integral provisional a personas migrantes en situación de calle, promoviendo su dignidad y procesos de inclusión comunitaria, mediante acciones de acogida y remisión a servicios de la red institucional.
4. Desarrollar actividades preventivas orientadas a mitigar problemáticas de adicción y deterioro psicoemocional en las poblaciones atendidas, mediante el fortalecimiento espiritual, relacional y social.

5. Gestionar alianzas con entidades públicas y privadas para fortalecer las acciones y ampliar la cobertura de atención a las poblaciones objeto del convenio.
6. Sensibilizar a la comunidad y promover procesos de corresponsabilidad social frente a las problemáticas de exclusión, reincidencia delictiva y abandono, mediante campañas educativas, culturales y de transformación social.
7. Disponer de un equipo interdisciplinario conformado, como mínimo, por un psicólogo, un trabajador social o sociólogo, un orientador espiritual, un profesional en ciencias agropecuarias, un profesional en áreas administrativas contables o a fines y un responsable del acompañamiento en modalidad de internado, garantizando su disponibilidad durante la ejecución del convenio.
8. Velar por el cumpliendo de las obligaciones y plan de acción de cada uno de los miembros del equipo interdisciplinario presentando los registros sistematizados, de acuerdo con las metodologías y formatos establecidos en el convenio.
9. Aportar como contrapartida no monetaria la infraestructura física del centro de recuperación, entendida como el conjunto de instalaciones que conforman la sede campestre ubicada en un municipio de la Provincia de Ubaté, incluyendo el terreno, edificaciones, habitaciones, espacios comunes, cocina, baños, zonas verdes y demás áreas funcionales necesarias para el desarrollo del programa. Adicionalmente, la ESAL deberá aportar los honorarios del orientador espiritual, así como los costos de aseo, limpieza, desinfección y mantenimiento general del inmueble, conforme a lo establecido en el estudio previo y ficha técnica como Aporte de la ESAL.
10. Presentar informes mensuales técnicos y financieros, conforme a los formatos establecidos por el supervisor del convenio, con evidencias que respalden la ejecución de actividades, la atención a beneficiarios y el cumplimiento de las metas proyectadas.
11. Participar en las reuniones, responder a los requerimientos de supervisión y realizar los ajustes que se indiquen en función del cumplimiento del objeto contractual.
12. Gestionar y garantizar la seguridad social del personal asignado, el cumplimiento de las normas laborales vigentes, los permisos sanitarios, pólizas exigidas y demás requerimientos legales para la correcta ejecución del convenio.
13. Velar por el uso adecuado de los recursos públicos transferidos, asegurando su destinación exclusiva al cumplimiento del objeto y los fines del convenio, con observancia de los principios de eficiencia, transparencia y legalidad.
14. Conservar y custodiar la información y documentación del convenio, permitiendo su revisión por parte de los entes de control.
15. La ESAL debe dar total cumplimiento al aporte, ofrecimiento favorable y personal requerido de acuerdo con la propuesta presentada.

**ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.**

Las personas en situación de alta vulnerabilidad como los jóvenes consumidores de SPA en proceso de resocialización, las personas en situación de calle y los migrantes sin redes de apoyo, enfrentan una serie de desafíos estructurales que comprometen gravemente su dignidad, integridad y derechos fundamentales. Estas poblaciones suelen vivir procesos de exclusión prolongados, estigmatización, rupturas familiares, consumo problemático de sustancias, inestabilidad emocional y carencia de oportunidades reales para su integración social. La atención a estas personas no puede ser fragmentada ni asistencialista; requiere una intervención integral, continua y con enfoque diferencial, que reconozca sus trayectorias vitales, promueva procesos de restitución de derechos, resignificación personal y fortalecimiento del proyecto de vida. El presente convenio responde a la necesidad urgente de brindar una atención digna, restaurativa y transformadora, mediante el trabajo articulado de un equipo interdisciplinario, cuyos perfiles contribuyen desde su saber a consolidar un modelo de atención centrado en la persona, que propicie el desarrollo de capacidades, la reconexión con la comunidad y el acceso a condiciones mínimas de bienestar.

Se requiere la prestación de servicios de atención integral con enfoque de protección social dirigida a jóvenes en proceso de resocialización, personas en situación de calle o en riesgo de estarlo, y personas migrantes en condición de vulnerabilidad, en el municipio de Ubaté. Lo anterior, conforme a la siguiente ficha técnica, que establece los lineamientos, condiciones y características mínimas para garantizar una intervención oportuna, digna, con enfoque diferencial, restaurativo y de inclusión social, en concordancia con el objeto contractual. Las siguientes especificaciones técnicas fueron establecidas bajo un proceso de planeación previa a través de la Secretaria General y de Gobierno; al evidenciar el inminente aumento de esta población vulnerable en el Municipio.

Para el desarrollo del objeto del Convenio se requieren dos componentes fundamentales, los cuales se describen a continuación junto con sus respectivas cantidades, fichas técnicas y valores de conformidad con la oferta presentada:

| ITEM | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 1 | EQUIPO INTERDISCIPLINARIO (FICHA TÉCNICA 1) |
| 2 | CENTRO DE RECUPERACIÓN (FICHA TÉCNICA2) |

La ESAL se obliga en principio a cumplir con la oferta presentada en su totalidad, y también respecto de cada uno de los valores presentados en la misma, de igual forma, en todo caso ningún servicio o bien de los requeridos para la ejecución efectiva del objeto contractual, podrá superar el valor, de conformidad con la propuesta presentada por la ESAL documento que hace parte del presente convenio:

| FICHA TÉCNICA 1: | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ÍTEM** | **CANTIDAD** | **PROFESIONAL** | **PERFIL** | **DESCRIPCIÓN** | **VALOR MENSUAL** |
| EQUIPO INTERDISCIPLINARIO | 1 | Psicólogo | Con conocimiento en salud mental y prevención en consumo de sustancias psicoactivas. Experiencia mínima de 2 años certificados en el ejercicio de su profesión. | Profesional responsable del acompañamiento individual y grupal de jóvenes y personas con consumo de SPA, orientado al fortalecimiento de habilidades socioemocionales, regulación de conductas y prevención de recaídas. | $2.000.000 |
| | 1 | Trabajador social o sociólogo | Con experiencia mínima de 1 año certificada en el ejercicio de su profesión y relacionada con poblaciones juveniles. | Profesional encargado del trabajo con redes familiares, intervención comunitaria, articulación institucional y fortalecimiento de vínculos de apoyo. | $2.000.000 |
| | 1 | Profesional en ciencias agropecuarias | Con conocimientos en desarrollo rural y mínimo 1 año de experiencia certificable relacionada con programas agropecuarios y proyectos productivos | Encargado de liderar talleres ocupacionales y desarrollo de proyectos productivos o agrícolas, orientados a la autonomía económica de los beneficiarios. | $1.600.000 |
| | 1 | Profesional en áreas administrativas, contables o a fines | Profesional en áreas administrativas contables o a fines, con mínimo 2 años de experiencia certificada en diseño e implementación de sistemas de información para toma de decisiones. | Responsable de la planeación mensual, seguimiento operativo, articulación interinstitucional, elaboración de informes técnicos y verificación de la ejecución del convenio. | $2.200.000 |
| | 1 | Responsable del acompañamiento en | Persona con mínimo 1 año certificable en acompañamiento directo a población acogida. | Con competencias en acompañamiento cotidiano, manejo de grupos y seguimiento a | $1.500.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | modalidad de internado | | rutinas institucionales en el componente residencial. | |
| **VALOR TOTAL** | | | | | $9.300.000,00 |

**REQUERIMIENTO**: Cada miembro del equipo interdisciplinario deberá desarrollar sus actividades en atención a lo siguiente:

## PLAN DE ACCIÓN – PSICOLOGÍA

Los jóvenes en proceso de resocialización y las personas con consumo problemático de SPA presentan afectaciones en su salud mental, relaciones sociales y capacidad de toma de decisiones. Es fundamental fortalecer sus competencias personales, emocionales y cognitivas, mediante una intervención terapéutica integral y sostenida.

**Horarios:**

1. Prevención: Intervenciones (días hábiles en el horario escolar) individuales y grupales a través de sesiones o talleres dirigidos a jóvenes de Instituciones Educativas Públicas de grados 10° y 11°en riesgo de consumo.
2. Familias: Visitas (días entre semana) domiciliarias y talleres mensuales con familias de los beneficiarios.
3. Internos: sábados de 9: 00 a.m. a 11: 00 a.m. en el Centro de Recuperación.

**Objetivo general:**

Promover la salud mental y emocional de los beneficiarios mediante acompañamiento psicológico individual y grupal con enfoque restaurativo y preventivo.

**Objetivos específicos:**

1. Realizar diagnóstico y seguimiento psicológico a jóvenes, migrantes y personas en situación de calle que sean vinculados.
2. Realizar intervenciones preventivas a través de sesiones o talleres dirigidos a jóvenes de Instituciones Educativas Públicas del Municipio de Ubaté de grados 10° y 11°en riesgo de consumo.
3. Realizar entrenamientos a docentes de las instituciones educativas publicas objeto y coordinar orientación escolar con los mismos, para seguimiento de casos específicos de estudiantes detectados en riesgo.
4. Contribuir a fortalecer el proyecto de vida y los factores de protección personales a los estudiantes objeto del Convenio.
5. Realizar visitas domiciliarias a familiares de los estudiantes detectados en riesgo y de los internos, y a la vez, realizar talleres grupales dirigidos a estos familiares objeto.
6. Ofrecer insumos que permitan prevenir recaídas y desarrollar habilidades de autorregulación emocional en los internos.
7. Coordinar con el equipo interdisciplinario acciones de sensibilización ciudadana para prevención, dignificación e inclusión a través de programas radiales y encuentros masivos.
8. Presentar evaluación del impacto de sus intervenciones a través de indicadores de alcance.
9. Remitir a las personas que lo requieran a redes institucionales (salud, migración, programas sociales).

| ACTIVIDAD | OBJETIVO | JUSTIFICACIÓN | ESTRATEGIAS |
|---|---|---|---|
| Aplicación de entrevistas clínicas, pruebas | Realizar diagnóstico y seguimiento | Permite establecer el estado emocional, riesgos | Aplicación inicial al ingreso, seguimiento |

| | | | |
|---|---|---|---|
| psicométricas y elaboración de historia psicosocial | psicológico a jóvenes, migrantes y personas en situación de calle que sean vinculados | psicosociales y necesidades específicas de los beneficiarios, garantizando un acompañamiento pertinente y diferencial | mensual, registro en ficha clínica individual |
| Ejecución de talleres grupales de prevención en consumo de sustancias psicoactivas (SPA) en colegios | Realizar intervenciones preventivas a través de sesiones o talleres dirigidos a jóvenes de instituciones educativas públicas del Municipio de Ubaté de grados 10° y 11° en riesgo de consumo | La adolescencia es una etapa crítica para el inicio del consumo de SPA; la prevención escolar es una estrategia efectiva de reducción de riesgo | Jornadas pedagógicas mensuales por institución, uso de material audiovisual, dinámicas interactivas |
| Reuniones periódicas con orientadores escolares y docentes designados por las I.E. | Coordinación con docentes y orientación escolar para seguimiento de casos específicos de estudiantes detectados en riesgo | La detección temprana y el seguimiento en contexto escolar permite intervenciones integrales más efectivas | Reunión mensual con orientador escolar, diseño conjunto de ruta de seguimiento y referenciación |
| Implementación de módulos de fortalecimiento del proyecto de vida en procesos grupales e individuales | Fortalecer el proyecto de vida y los factores de protección personales de los beneficiarios | El fortalecimiento de motivaciones personales reduce el riesgo de reincidencia delictiva, consumo o abandono | Diseño de bitácora personal, sesiones psicoeducativas, acompañamiento motivacional |
| Realización de visitas domiciliarias y sesiones de orientación familiar con padres o acudientes | Realizar visitas domiciliarias y talleres mensuales con familias de los beneficiarios | La corresponsabilidad familiar es clave en procesos restaurativos; muchas familias requieren orientación estructurada | Talleres mensuales en sede, visitas planificadas, elaboración de compromisos familiares |
| Desarrollo de sesiones grupales sobre manejo emocional, autocuidado y prevención de recaídas | Ofrecer insumos que permitan prevenir recaídas y desarrollar habilidades de autorregulación emocional | La autorregulación emocional es un factor protector ante conductas de riesgo y recaídas en el consumo | Talleres grupales quincenales, uso de guías psicoeducativas, análisis de casos y ejercicios prácticos |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Acompañamiento en la formulación de campañas y jornadas de sensibilización comunitaria | Coordinar con el equipo interdisciplinario acciones de sensibilización ciudadana para prevención, dignificación e inclusión a través de programas radiales y encuentros masivos | La estigmatización social limita los procesos de inclusión; la sensibilización ciudadana favorece la empatía y la corresponsabilidad | Apoyo en guiones radiales, diseño de mensajes claves, participación en eventos masivos |
| Construcción de informe de impacto psicológico y sistematización de indicadores de resultado | Presentar evaluación del impacto de sus intervenciones a través de indicadores de alcance | Es necesario medir los avances logrados por cada beneficiario e identificar el impacto social de la intervención | Consolidación mensual de registros, evaluación pre y post, elaboración de informe final técnico |

## PLAN DE ACCIÓN – TRABAJO SOCIAL / SOCIOLOGÍA

Muchos jóvenes y personas en situación de calle o migración carecen de redes familiares o institucionales de apoyo, lo que profundiza su exclusión social. Es esencial restablecer o crear entornos protectores, fortalecer vínculos familiares y activar rutas de inclusión.

**Objetivo general:**
Fortalecer las redes de apoyo familiares, institucionales y comunitarias para la protección social y la reintegración de los beneficiarios.

**Objetivos específicos:**

1. Focalizar a las personas que ingresaran al Centro de Recuperación, de la mano de las instituciones y entidades que acompañen este proceso.
2. Identificar y activar redes de apoyo de los candidatos al internado.
3. Facilitar procesos de inclusión en servicios sociales, educativos o de salud de los miembros del centro de recuperación.
4. Ejecutar actividades de crecimiento personal, formación en habilidades sociales, recreación dirigida, dinámicas grupales, juegos autóctonos y ejercicios dirigidos para los miembros del Centro de Recuperación.
5. Estructurar con el profesional en ciencias agropecuarias, talleres productivos y de ocupación terapéutica.
6. Fomentar el desarrollo personal, la disciplina y el trabajo en equipo a las personas vinculadas en modalidad de internado.
7. Promover la corresponsabilidad de las familias de los internos, a través de visitas domiciliarias formativas y en los escenarios académicos donde se identifiquen estudiantes en riesgo.
8. Coordinar con el equipo interdisciplinario acciones de sensibilización ciudadana para prevención, dignificación e inclusión a través de programas radiales y encuentros masivos.
9. Presentar evaluación del impacto de sus intervenciones a través de indicadores de alcance.

| ACTIVIDAD | OBJETIVO | JUSTIFICACIÓN | ESTRATEGIAS |
|---|---|---|---|
| Realizar entrevistas de caracterización, fichas sociofamiliares y mapeo de redes | Identificar y activar redes de apoyo de cada beneficiario | Muchos beneficiarios presentan rupturas familiares o ausencia de entornos protectores; es necesario restaurar vínculos y garantizar acompañamiento | Aplicación de instrumentos, visitas domiciliarias, contacto telefónico con familiares o referentes |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Tramitar referenciación de casos a entidades del sistema de salud, educación o protección social | Facilitar procesos de inclusión en servicios sociales, educativos o de salud | La vinculación a rutas institucionales es clave para la integración y permanencia del beneficiario en procesos de desarrollo | Coordinación con EPS, instituciones educativas, ICBF, comisarías, SENA, y otros actores locales |
| Coordinar y ejecutar talleres de crecimiento personal, habilidades sociales y actividades recreativas | Ejecutar actividades de crecimiento personal, talleres, formación en habilidades sociales, recreación dirigida, dinámicas grupales, juegos autóctonos y ejercicios dirigidos | Estas actividades promueven la integración, autoconocimiento y habilidades sociales en jóvenes y personas excluidas | Diseño de talleres semanales, uso de metodologías participativas, acompañamiento grupal |
| Implementar talleres productivos y de ocupación terapéutica. | Fomentar habilidades prácticas, el autocuidado y la participación de los beneficiarios en procesos ocupacionales que contribuyan a su recuperación y proyecto de vida | Muchos beneficiarios presentan inactividad, baja autoestima o pérdida de sentido de vida; es necesario promover actividades significativas que fortalezcan su autonomía, bienestar emocional y reintegración social | Diseño de talleres según intereses, uso de metodologías participativas, articulación con entidades formativas o productivas, seguimiento individual y grupal. |
| Facilitar espacios de formación en liderazgo, disciplina, convivencia y trabajo en equipo | Fomentar el desarrollo personal, la disciplina y el trabajo en equipo a los beneficiarios | El fortalecimiento personal y colectivo contribuye a prevenir recaídas, mejorar la autoestima y proyectar nuevas metas | Sesiones motivacionales, dinámicas de grupo, delegación de roles y seguimiento personalizado |
| Realizar sesiones familiares, visitas domiciliarias y encuentros con redes significativas | Promover la corresponsabilidad de la familia y el entorno cercano | El acompañamiento familiar favorece la adherencia al proceso, disminuye el abandono y promueve el cuidado compartido | Talleres mensuales con familiares, seguimiento a compromisos, contacto con redes comunitarias |
| Participar en la planeación y ejecución de campañas comunitarias y radiales | Coordinar con el equipo interdisciplinario acciones de sensibilización ciudadana para prevención, dignificación e inclusión a través de programas radiales y encuentros masivos | La sensibilización transforma imaginarios sociales, reduce la estigmatización y fomenta la corresponsabilidad ciudadana | Producción de mensajes radiales, perifoneo, diseño de eventos comunitarios con enfoque restaurativo |
| Sistematizar intervenciones y aplicar | Presentar evaluación del impacto de sus intervenciones a | Es necesario medir el cambio social logrado, reportar resultados y retroalimentar el | Registro de atenciones, encuestas de percepción, indicadores de redes |

| | | | |
|---|---|---|---|
| herramientas de evaluación social | través de indicadores de alcance | proceso de intervención | activadas e inclusión gestionada |

## PLAN DE ACCIÓN – PROFESIONAL EN CIENCIAS AGROPECUARIAS

El trabajo digno es un factor protector ante la exclusión y la recaída. A través del emprendimiento rural se promueve el autosostenimiento, el desarrollo de capacidades productivas y la conexión con el entorno local.

**Objetivo general:**

Desarrollar procesos de formación técnica y productiva que fortalezcan la empleabilidad, el emprendimiento y la ocupación del tiempo libre.

**Objetivos específicos:**

1. Capacitar en técnicas básicas de producción agropecuaria y transformación a los miembros del internado.
2. Fomentar la disciplina, responsabilidad y sostenibilidad económica.
3. Promover e implementar unidades productivas con enfoque asociativo y solidario.
4. Gestionar alianzas con el sector público y privado que permitan asegurar la autosostenibilidad y la reinserción laboral.
5. Integración de los proyectos económicos y productivos con mercados locales o ferias.

| ACTIVIDAD | OBJETIVO | JUSTIFICACIÓN | ESTRATEGIAS |
|---|---|---|---|
| Formación técnica semanal (huerta, avicultura, etc.). | Brindar conocimientos aplicables a corto plazo. | La formación práctica mejora la adherencia. | Método aprender-haciendo, por módulos. |
| Planes de negocio personales o grupales. | Incentivar el emprendimiento como alternativa de vida. | Genera motivación, autonomía y propósito. | Modelo canvas y acompañamiento técnico. |
| Talleres de autogestión económica. | Reforzar hábitos financieros saludables. | Forja proyecto de vida/económico | Enfoque de economía solidaria y familiar. |
| Integración con mercados locales o ferias. | Promover la comercialización de los productos desarrollados por los beneficiarios a través de su participación en espacios de mercado y redes de economía local | Favorece la dignificación y la inclusión económica. La visibilidad y sostenibilidad de los proyectos es fundamental para generar canales de comercialización que fortalezcan la autoestima, autonomía e ingresos de los beneficiarios. | Coordinación con redes rurales. Identificación de ferias y mercados comunitarios, articulación con organizaciones locales, promoción de los productos, acompañamiento logístico y comercial en los espacios de exhibición y venta. |
| Gestionar alianzas con el sector público y privado que permitan asegurar la autosostenibilidad y la reinserción laboral | Establecer convenios y oportunidades con actores externos que faciliten procesos de formación, empleabilidad y sostenibilidad económica para los beneficiarios | La falta de oportunidades laborales y de ingresos sostenibles limita la autonomía y la inclusión social de los beneficiarios; es clave articular apoyos interinstitucionales que | Contacto y mesas de trabajo con entidades, presentación de propuestas de valor, formalización de convenios, seguimiento a oportunidades de formación y vinculación laboral |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | impulsen su reintegración y empoderamiento | |
| Integración con mercados locales o ferias. | Visibilizar capacidades y generar redes. | Favorece la dignificación y la inclusión económica. | Coordinación con redes rurales. |

## PLAN DE ACCIÓN – PROFESIONAL EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES O A FINES.

La gestión operativa y administrativa eficiente es un factor importante para el cumplimiento de los objetivos sociales del convenio. A través de la articulación técnica, el seguimiento documental y la supervisión de campo, se garantiza la ejecución transparente, oportuna y de calidad de las actividades propuestas.

**Objetivo general:**

Fortalecer la implementación del convenio mediante la planeación, articulación interinstitucional, supervisión operativa y consolidación de información técnica, administrativa y contable.

**Objetivos específicos:**

1. Coordinar las actividades del equipo interdisciplinario mediante programación conjunta, revisión de cronogramas y solución de dificultades.
2. Supervisar la implementación de actividades comunitarias y de atención directa.
3. Consolidar y entregar informes técnicos y administrativos que den cuenta del avance e impacto del convenio.
4. Garantizar la trazabilidad documental y la rendición de cuentas a la Fundación y al Municipio de Ubaté.

| ACTIVIDAD | OBJETIVO | JUSTIFICACIÓN | ESTRATEGIAS |
|---|---|---|---|
| Diseño conjunto de cronogramas mensuales con el equipo técnico | Coordinar las actividades del equipo interdisciplinario | Una planeación articulada evita duplicidades y mejora la eficiencia operativa | Reuniones de planeación mensual, uso de plantillas compartidas |
| Revisión de avances y ajustes a las actividades proyectadas | Coordinar acciones y garantizar cumplimiento | Permite corregir desviaciones y ajustar en tiempo real la ejecución | Aplicación de matriz de seguimiento, revisión periódica con profesionales |
| Convocatoria y liderazgo de reuniones técnicas con la Alcaldía y la Fundación | Facilitar la articulación institucional | Fortalece la gobernanza del convenio y promueve la corresponsabilidad | Reuniones quincenales, actas firmadas, seguimiento a compromisos |
| Acompañamiento logístico a talleres y jornadas comunitarias | Supervisar la implementación presencial de actividades | Permite verificar calidad, cumplimiento y participación | Check-list de supervisión, registro fotográfico, control de asistencia |
| Verificación de campo aleatoria a actividades ejecutadas | Supervisar y retroalimentar al equipo interdisciplinario | La presencia en campo mejora la calidad de las intervenciones | Visitas mensuales, entrevistas cortas a beneficiarios, bitácora de observaciones |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Recolección y análisis de informes técnicos de cada componente | Consolidar informes técnicos y administrativos | Es indispensable para la evaluación de resultados e impacto | Formato estandarizado de recolección, revisión cruzada de evidencias |
| Elaboración de informes mensuales y final del convenio | Garantizar trazabilidad y rendición de cuentas | Asegura el cumplimiento legal y contractual del proceso | Consolidación de anexos, indicadores y resultados narrativos y financieros |

## PLAN DE ACCIÓN – RESPONSABLE DEL CENTRO DE RECUPERACIÓN

El éxito del proceso de resocialización depende de la estabilidad diaria, el cumplimiento de rutinas, la supervisión continua y la contención emocional oportuna, especialmente en modalidad residencial.

**Objetivo general:**

Garantizar un entorno seguro, estructurado y digno para los acogidos, promoviendo el cumplimiento de horarios, normas y condiciones de bienestar integral.

**Objetivos específicos:**

1. Supervisar la rutina diaria y apoyar a los internos.
2. Garantizar las condiciones adecuadas de alojamiento, higiene y convivencia.
3. Actuar ante situaciones críticas, emergencias o afectaciones psicosociales.

## *FICHA TÉCNICA 2:*

| ÍTEM | SERVCIOS | TURNOS DE COBERTURA | SERVCIOS | DESCRIPCIÓN | VALOR DIARIO POR PERSONA |
|---|---|---|---|---|---|
| CENTRO DE RECUPERACIÓN | Hospedaje (servicios de alojamiento) | 24 horas al día los 30 días del mes | Servicios de alojamiento<br>1. Beneficio de acomodación de los acogidos en habitaciones con camas, colchones, sábanas limpias, cobijas, almohadas y mobiliario básico (mesas de noche, armarios).<br>2. Garantía de ventilación natural o mecánica adecuada en cada dormitorio.<br>3. Acompañamiento nocturno para control de rutinas, seguridad y necesidades básicas. | Alojamiento en habitaciones dotadas de camas, colchones, ropa de cama, ventilación adecuada y mobiliario básico, en la sede ubicada en la provincia de Ubaté, para los jóvenes o migrantes acogidos bajo la modalidad residencial. Los personas acogidas bajo la modalidad residencial recibirán alojamiento en habitaciones acondicionadas para su descanso y bienestar. | $20.000 |
| | Alimentación saludable | 1. Desayuno: 7:00 a.m.<br>2. Refrigerio mañana: 10:00 a.m.<br>3. Almuerzo: | 1. Planeación de menús semanales balanceados.<br>2. Preparación diaria de alimentos higiénicos y frescos conforme a esta estructura: | Programa nutricional con tres comidas principales y dos refrigerios diarios, con menús balanceados conforme a requerimientos nutricionales, patologías existentes y etapa | $30.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 12:30 p.m.<br>4. Refrigerio tarde: 4:00 p.m.<br>5. Cena: 6:30 p.m. | 2.1. Desayuno: Bebida caliente, caldo, pan, huevo, entre otros.<br>2.2. Refrigerio mañana: Bebida caliente o fría y carbohidrato o ensalada de frutas.<br>2.3. Almuerzo: Conformado por una sopa, un seco con proteína, harina o carbohidrato, hortaliza o verdura y jugo de fruta natural o aguas aromáticas.<br>2.4. Refrigerio tarde: Bebida caliente o fría y carbohidrato o ensalada de frutas.<br>2.5. Cena: Sopa casera, bebida caliente, Pan.<br>3. Servicio en comedor comunitario con apoyo del responsable de Centro de Recuperación.<br>4. Control de porciones, preferencias alimentarias y restricciones médicas.<br>5. Higiene en la manipulación, conservación y distribución de alimentos. | vital de los beneficiarios (jóvenes, personas en situación de calle y migrantes). | |
| | Higiene personal | Diario en jornada de mañana y tarde | 1, Suministro de kits de aseo (jabón, crema dental, cepillo, toalla, papel higiénico, entre otros).<br>2, Cambio de ropa y limpieza personal.<br>3, Corte de cabello mensual o según necesidad.<br>4. Promoción de hábitos de higiene bucal, corporal y del entorno.<br>5. Supervisión del lavado, desinfección y entrega de prendas de vestir limpias. | Suministro de kits de aseo, baño diario, cambio de ropa, corte de cabello, aseo personal. Garantizar condiciones básicas de autocuidado, aseo y presentación personal. | $1.667 |
| VALOR TOTAL | | | | | $51.667,00 |
| **TOTAL PROPUESTA A PRECIOS UNITARIOS IVA INCLUIDO** | | | | | $9.351.667 |

**REQUERIMIENTO:** La ESAL garantizará la disponibilidad del Centro de Recuperación de manera permanente, atendiendo las solicitudes realizadas por la Entidad, en función del número de personas que se vinculen voluntariamente al proceso en la modalidad de internado.

## APORTE DE LA ESAL:

En desarrollo del presente Convenio de Cooperación, la ESAL, en calidad de entidad ejecutora, se compromete a aportar como contrapartida no monetaria los siguientes bienes, servicios y recursos

operativos esenciales para la ejecución del objeto contractual, hasta 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el monto del presupuesto oficial, lo primero que suceda, así:

| CONTRAPARTIDA POR PARTE DE LA ESAL | | |
|---|---|---|
| **CONCEPTO** | **DESCRIPCIÓN** | **TIEMPO DE EJECUCIÓN** |
| Infraestructura física (instalaciones físicas con diferentes espacios y ambientes) | Sede campestre ubicada en el Municipio de Simijaca de la Provincia de Ubaté, habilitada para el Centro de Recuperación. Incluye dormitorios, cocina, comedor, zonas verdes y zonas de formación. | Hasta 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el monto del presupuesto oficial |
| Aporte profesional | Honorarios del orientador espiritual. | Hasta 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el monto del presupuesto oficial |
| Servicios generales. | Aseo, limpieza, desinfección y mantenimiento general. | Hasta 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el monto del presupuesto oficial |

**Requerimiento:** El orientador espiritual debe alinear su trabajo al siguiente plan:

**PLAN DE ACCIÓN – ORIENTACIÓN ESPIRITUAL**

La dimensión espiritual es un eje restaurativo que permite resignificar el dolor, recuperar el sentido de vida y promover procesos de reconciliación personal y social, especialmente en personas con trayectorias de exclusión, consumo o conflicto con la ley.

**Objetivo general:**

Fortalecer el desarrollo espiritual y emocional de los beneficiarios, promoviendo procesos de reconciliación, sentido de vida y crecimiento interior.

**Objetivos específicos:**

1. Ofrecer espacios espirituales diarios que promuevan la trascendencia y la esperanza.
2. Facilitar procesos de perdón, sanación interior y resignificación del sufrimiento.

| ACTIVIDAD | OBJETIVO | JUSTIFICACIÓN | ESTRATEGIAS |
|---|---|---|---|
| Espacios de oración/reflexión diarios. | Generar rutinas espirituales restaurativas. | La espiritualidad estabiliza emocionalmente. | Guía litúrgica adaptada al grupo. |
| Jornadas de reconciliación familiar o comunitaria. | Facilitar procesos de perdón y sanación. | La reconciliación transforma los vínculos dañados. | Enfoque narrativo, sacramental y restaurativo. |
| Charlas y acompañamiento espiritual individual. | Fortalecer el sentido de vida de cada persona. | La espiritualidad da estructura al proyecto personal. | Enfoque eclesial incluyente y acompañamiento continuo. |
| Presencia en actividades del Centro de recuperación. | Promover la vida comunitaria con base en valores. | Refuerza la convivencia y la esperanza colectiva. | Integración en los campamentos y talleres. |

**PARAGRAFOS:**

**Parágrafo 1**. Los servicios y demás son enunciativos, por cuanto la prestación dependerá de lo requerido en la ejecución del convenio, por ello se ofertó la unidad. El convenio se ejecutará hasta

agotar el presupuesto asignado, teniendo en cuenta la cantidad de beneficiarios que se vinculen al programa (por lo cual el equipo interdisciplinario ficha No. 1 se ofertó por valor mensual y los servicios de la ficha No. 2 se ofertaron por valor diario por cada beneficiario).

**Parágrafo 2**: La ESAL en coordinación con el supervisor deberá hacer la entrega de un plan de acción el cual contempla la planeación estratégica y cronograma a desarrollar con la intervención profesional en beneficio de las personas del Municipio de Ubaté objeto de este Convenio.

**Parágrafo 3**: La ESAL no podrá modificar ni incluir aspectos o especificaciones técnicas o cantidades distintas a las relacionadas; Además para la presentación de su propuesta incluyo los costos, gastos, régimen tributario al que pertenece, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos Nacionales y Municipales.

**Parágrafo 4**: Los gastos de movilización serán asumidos por la ESAL.

**Parágrafo 5**: El valor total del convenio corresponde a la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($94.500.000), conforme al presupuesto oficial establecido por la entidad. Este monto contempla un componente fijo, correspondiente a los honorarios del equipo interdisciplinario, y un componente variable, asociado a los costos del Centro de Recuperación, el cual dependerá del número de personas que ingresen efectivamente al programa bajo la modalidad de internado. Cabe precisar que los servicios del Centro de Recuperación se presentan de manera enunciativa, ya que su prestación estará sujeta a los requerimientos específicos que surjan durante la ejecución del convenio. Por tanto, se ofertó el valor unitario de cada servicio, ejecutándose el convenio hasta agotar el presupuesto asignado. Lo anterior se fundamenta en que la población objeto del convenio será vinculada de forma voluntaria, dependiendo de la decisión autónoma de cada persona.

**Además, la ESAL deberá cumplir con el personal mínimo requerido y con el ofrecimiento favorable de conformidad con la propuesta presentada:**

El contratista debe garantizar como mínimo el personal que se indica en el presente numeral, de conformidad con la propuesta presentada, con el fin de desarrollar adecuadamente el proceso de manera integral.

La ESAL **garantizó el siguiente personal humano necesario para el desarrollo adecuado del proceso, de conformidad con los requerimientos técnicos:**
Con el fin de desarrollar adecuadamente el proceso de manera integral y brindar las condiciones necesarias para el desarrollo de las acciones descritas en los planes de acción de las condiciones técnicas se requiere de personal para el desarrollo del convenio, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto en el plazo propuesto, así:

| PROFESIONAL o PERSONAL REQUERIDO | EXPERIENCIA |
|---|---|
| Psicólogo | Con conocimiento en salud mental y prevención en consumo de sustancias psicoactivas. Experiencia mínima de 2 años certificados en el ejercicio de su profesión. |
| Trabajador social o sociólogo | Con experiencia mínima de 1 año certificada en el ejercicio de su profesión y relacionada con poblaciones juveniles. |
| Profesional en ciencias agropecuarias | Con conocimientos en desarrollo rural y mínimo 1 año de experiencia certificable relacionada con programas agropecuarios y proyectos productivos. |
| Profesional en áreas administrativas, contables o a fines | Profesional en áreas administrativas contables o a fines, con mínimo 2 años de experiencia certificada en diseño e implementación de sistemas de información para toma de decisiones. |

| | |
|---|---|
| Responsable del acompañamiento en modalidad de internado | Persona con mínimo 1 año certificable en acompañamiento directo a población acogida. |

La ESAL garantizó el siguiente personal humano necesario para el desarrollo adecuado del proceso[1] **sin costo alguno para la Entidad:**

Con el fin de desarrollar adecuadamente el proceso de manera integral y un programa que brinde las condiciones necesarias para dichas acciones, se requiere de personal para el desarrollo del convenio, todo sin que ello genere costo alguno para el municipio.

| PROFESIONAL o PERSONAL REQUERIDO | EXPERIENCIA |
|---|---|
| Orientador espiritual | Con formación en ciencias sociales y humanísticas, con conocimientos teológicos. |

**CENTRO DE RECUPERACIÓN:**

Con el fin de desarrollar de manera integral el objeto del Convenio el centro de recuperación cumple con**:** sede de la fundación destinada para el Centro de Recuperación Municipio de Simijaca de la Provincia de Ubaté, por arraigo territorial y familiar contribuyendo así con el bienestar y calidad de vida de los beneficiarios que ingresen en modalidad de internado y las personas que se dirijan en modalidad transitoria, el cual cumple con las condiciones estiuladas en el proceso de contratación.

**OFRECIMIENTO FAVORABLE A LA ENTIDAD**

| |
|---|
| Habitaciones con baño privado en acomodación máxima de 5 personas. |
| Espacios para formación, recreación y actividades grupales: Auditorio y consultorios para la realización de talleres formativos, sesiones terapéuticas, dinámicas grupales y recreación dirigida, como parte del proceso de inclusión y resocialización. |
| Espacio reservado para práctica espiritual o capilla: Presencia de capilla o lugar destinado al desarrollo de eucaristías, oraciones o asesoría espiritual permanente, con acompañamiento pastoral formal o articulación con parroquias locales. |
| Vinculación de los beneficiarios (que manifiesten voluntariamente su interés en participar) en modalidad de internado a espacios de reflexión personal como retiros y convivencias. |

**Cláusula 4 - Valor del convenio y forma de pago**

El valor del presente convenio corresponde a la suma de de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($94.500.000) INCLUIDO IVA, costos, gastos e impuestos a los que haya lugar, r**espaldado con los certificados de disponibilidad presupuestal No.CDP07030002, No.CDP07030003 y No.CDP07030004 del 3 de julio de 2025.

El presente convenio está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el convenio de la siguiente manera:

- Realizará **pagos mensuales vencidos correspondientes a los honorarios del equipo interdisciplinario**, en el marco del desarrollo del objeto contractual, siempre que estos estén debidamente soportados en los avances y ejecución del respectivo plan de acción de cada uno. **Concurrirá con el pago descrito anteriormente**: pagos mensuales vencidos para cubrir los gastos operativos del Centro de Recuperación, con base en la atención prestada a las personas acogidas en modalidad de internado o de manera transitoria.

Para proceder con lo anterior, deberá presentar: (i) informe de actividades llevadas a cabo en el Centro de recuperación -donde se detalle los servicios brindados a cada acogido- y en el Municipio suscrito por cada profesional, aprobado por el representante Legal de la ESAL con los debidos soportes y constancias que den cuenta de lo ejecutado (ii) factura correspondiente, (iii) constancia de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), la cual deberá ser certificada por el representante legal o el revisor fiscal, según aplique, o mediante la presentación de la planilla correspondiente. El cumplimiento de estos requisitos será verificado y certificado por el supervisor del contrato, junto con los demás soportes exigidos por la Secretaría de Hacienda del Municipio. Todo pago está condicionado a la disponibilidad del PAC Municipal.

Deberá el Supervisor presentar informe de recibo a satisfacción. El pago del precio del contrato será pagado por la Entidad, una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente, lo cual será girado por la Entidad a la cuenta que presente la ESAL.

**Parágrafo 1**. Los servicios y demás son enunciativos, por cuanto la prestación dependerá de lo requerido en la ejecución del convenio, por ello se ofertó la unidad. El convenio se ejecutará hasta agotar el presupuesto asignado, teniendo en cuenta la cantidad de beneficiarios que se vinculen al programa (por lo cual el equipo interdisciplinario ficha No. 1 se ofertó por valor mensual y los servicios de la ficha No. 2 se ofertaron por valor diario por cada beneficiario).

EL MUNICIPIO sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Los pagos serán realizados por medio de la Tesorería del MUNICIPIO en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

**Cláusula 5 – Declaraciones del contratista**

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Ubaté respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio.

5.4 Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

5.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

5.6 El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio.

5.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

5.8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

**Cláusula 6– Plazo de ejecución**

El plazo de ejecución del presente convenio será **hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2025 y/o hasta agotar el monto, lo primero que suceda**, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. Una vez suscrita el acta de inicio se actualizará el plazo y la garantía, cuando se requiera.

**Cláusula 7 – Derechos del Contratista**

7.1 Recibir la remuneración del convenio en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Convenio.

**Cláusula 8 – Obligaciones Generales del Contratista**

**Obligaciones Generales:**

1. Suscribir con diligencia y cuidado el convenio.
2. Cumplir a cabalidad con las cláusulas establecidas en el Convenio.
3. Establecer y cumplir con un plan de trabajo y cronograma de actividades.
4. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia y demás normas, y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del convenio, el Ejecutor acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entrabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del convenio.
6. Presentar informe de actividades en medio físico y magnético, registro fotográfico y anexos según corresponda.
7. Entregar registro de las personas que asisten a las actividades programadas.
8. El convenio de cooperación y los aportes los deberá efectuar en las fechas que se indican en el artículo primero del Decreto 923 de 2017, por el cual se modifica el Artículo 3.2.2.1. Plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Para fiscales del Decreto 780 de 2016.

**OBLIGACIONES GENERALES SG-SST:**

Decreto 1072 de 2015. ARTÍCULO 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores. Los contratistas, de conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. El conviniente deberá garantizar que su personal cumpla con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la entidad.
2. El conviniente se compromete a cumplir con todas las normas, disposiciones y procedimientos establecidos en materia de seguridad y salud en el trabajo, asegurando que su personal esté debidamente capacitado y cumpla con estas directrices.

**OBLIGACIONES GENERALES REQUISITOS AMBIENTALES:**

La Alcaldía Municipal de Ubaté en su compromiso con el medio ambiente se encuentra certificado por ICONTEC en la norma ISO 14001:2015, por tanto, para dar cumplimiento a lo estipulado en la normativa se adquieren unos compromisos desde la parte administrativa y del talento humano.

1. El conviniente deberá ceñirse a las solicitudes del Sistema de Gestión Ambiental y de Seguridad de la Alcaldía de la Villa de San Diego de Ubaté, asegurando que su personal también cumpla con dichas solicitudes en caso de ser requeridos.
2. El conviniente se compromete a aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental, tales como: Uso de Tablas de Retención Documental para organizar la información necesaria de la gestión, empleo de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara y en tamaño oficio, uso de escáneres de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias y capacitar a su personal en estas estrategias para asegurar su correcta implementación.

3. El conviniente se compromete a desarrollar sus actividades dentro de un marco ambiental responsable, en concordancia con la normativa ambiental vigente y con los programas establecidos por la administración municipal, garantizando que su personal esté alineado con estos principios.

**Cláusula 9 – Derechos del Contratante**

9.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

9.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del convenio.

**Cláusula 10 – Obligaciones generales del Contratante**

10.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el acta de cumplimiento a satisfacción.

10.2 Pagar el valor del convenio de acuerdo con los términos establecidos.

10.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

10.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

10.5 Verificar a través del supervisor o apoyo a la supervisión la correcta ejecución del objeto contratado.

10.6 Suministrar oportunamente la herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10.7 Verificar que la ESAL realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

10.8 Las demás establecidas en la normatividad vigente.

**Cláusula 11 - Responsabilidad**

**FUNDACIÓN CAMPAMENTOS DE VIDA NUEVA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Convenio. **FUNDACIÓN CAMPAMENTOS DE VIDA NUEVA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Ubaté en la ejecución del objeto del presente Convenio.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**Cláusula 12 – Propiedad Intelectual**

Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

**Cláusula 13 – Confidencialidad**

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**Cláusula 14 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Convenio**

El Municipio de Ubaté puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Convenio.

**Cláusula 15 – Caducidad**

El Municipio de Ubaté estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del convenio por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

**Cláusula 16 – Multas**

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente convenio, El Municipio de Ubaté puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

El valor de la multa será el equivalente al 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo EL CONTRATANTE hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegaré a causar por la ejecución del convenio. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA, ICBF), de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003

**Cláusula 17 – Cláusula Penal**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio **FUNDACIÓN CAMPAMENTOS DE VIDA NUEVA** debe pagar al Municipio de Ubaté**,** a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Ubaté adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**Cláusula 18 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo**

Para la ejecución del convenio, se tendrá en cuenta lo indicado en el Capítulo 2, Sección 3 GARANTÍAS, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la ESAL está obligado a otorgar a favor del MUNICIPIO DE UBATE, los siguientes amparos:

Teniendo en cuenta el objeto, las obligaciones derivadas y la cuantía a contratar, el contratista deberá constituir ante una compañía aseguradora debidamente constituida y en favor del **MUNICIPIO** las siguientes garantías:

| AMPARO | CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento | En cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio. | Con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. |
| Pago de salarios y prestaciones sociales. | En cuantía equivalente al 5% del valor del convenio. | Con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. |

| | | |
|---|---|---|
| Calidad del servicio | En cuantía equivalente al 10% del valor del convenio. | Con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. |
| Responsabilidad civil extracontractual. | 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes. | Con vigencia igual al plazo de ejecución, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. |

La Entidad sin Ánimo de Lucro seleccionada deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del convenio, la Entidad sin Ánimo de Lucro deberá constituir los correspondientes anexos de modificación a la garantía de cumplimiento.

La Entidad sin Ánimo de Lucro deberá constituir con todos sus contratistas, subcontratistas o terceras personas que por cualquier vínculo legal participen por su cuenta y riesgo en la ejecución integral del proyecto, las garantías legales pertinentes que protejan la responsabilidad patrimonial y jurídica del Municipio frente a eventuales riesgos derivables del desarrollo del convenio

Suficiencia de las garantías, LA ESAL, debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíen o aumente, respectivamente, LA ESAL, deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, LA ESAL, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de LA ESAL.

**Cláusula 19 – Independencia del Contratista**

El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Ubaté**,** y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, la **FUNDACIÓN CAMPAMENTOS DE VIDA NUEVA,** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Ubaté**,** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**Cláusula 20 – Cesiones**

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Ubaté. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Ubaté de la misma y solicitar su consentimiento.

**Cláusula 21 - Indemnidad**

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Ubaté con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Ubaté de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio.

El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Ubaté por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

**Cláusula 22 – Caso fortuito y fuerza mayor**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**Cláusula 23 – Solución de controversias**

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de Ubaté con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

**Cláusula 24 – Liquidación del convenio**

Será dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo a lo estipulado en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Para este efecto el contratista deberá mantener vigente los amparos requeridos.

**Cláusula 25 - Notificaciones**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| NOMBRE DE LA ENTIDAD | NOMBRE DEL CONTRATISTA |
|---|---|
| Nombre: RICHARD ALEXANDER BERNAL<br>Cargo: ALCALDE MUNICIPAL.<br>Dirección: CARRERA 8 No. 11-90<br>Tel: 8551033<br>Correo Electrónico: contactenos@ubate-cundinamarca.gov.co | Nombre: **FUNDACIÓN CAMPAMENTOS DE VIDA NUEVA**<br>Cargo: CONTRATISTA<br>Dirección: Vereda Hato Chico – Simijaca Cundinamarca.<br>Teléfono: 3107173205<br>Correo Electrónico: direccion@campamentosdevidanueva.org |

**Cláusula 26 - Supervisión:**

EL MUNICIPIO supervisará y controlará la correcta ejecución del convenio a través de la Secretaría General y de Gobierno o quien haga sus veces y/o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito o a quien se notifique a través de la plataforma transaccional Secop II, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del convenio, así como la correcta y cabal ejecución del mismo.

**Cláusula 27 – Anexos del Convenio**

Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos:

27.1 Los estudios previos.

27.2 La propuesta presentada por el Contratista.

27.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

27.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.

27.5 Las garantías.

27.6 Documentos que reposan en la plataforma del SECOP II.

27.7 Resolución No. 587 de fecha 14/08/2025

**Cláusula 28 – Perfeccionamiento y ejecución**

El presente convenio requiere para su **perfeccionamiento** de la firma de las partes, para su **ejecución** requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, y la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 18 del presente Convenio, El contratista debe acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

**Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual**

Las actividades previstas en el presente convenio se deben desarrollar en el Municipio de Ubaté y el domicilio contractual es el mismo Municipio de Ubaté. Para constancia,

El Municipio

*Se aprueba y suscribe a través de plataforma transaccional SECOP II*

**RICHARD ALEXANDER BERNAL**
Alcalde Municipal de Ubaté

Contratista

*Se aprueba y suscribe a través de plataforma transaccional SECOP II*

**FUNDACIÓN CAMPAMENTOS DE VIDA NUEVA**
Nit. **901.813.958-8**
R.L CÉSAR AUGUSTO MÁRQUEZ RINCÓN
C.C. No. 3.173.331 de Simijaca

| SERVIDOR PÚBLICO | PROYECTADO | REVISADO | APROBADO |
|---|---|---|---|
| **Nombres** | **GLADYS SOTELO TORRES** | **LUATANI MARTINEZ SERRANO** | **RICHARD ALEXANDER BERNAL** |
| **Cargo** | contratista. Ofi. Contratación | Asesor Jurídico CPS | Alcalde Municipal |
| **Fecha** | 14/08/2025 | 14/08/2025 | 14/08/2025 |
| **Firma** | | | |